

**696** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de febrero de 2006, relativo a depósito de la documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación de Avicultores Canarios para la Calidad del Huevo.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Avicultores Canarios para la Calidad del Huevo.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Jacomar Alto, 45, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: puede ser admitido como asociado de la Asociación, toda persona física o jurídica que desarrolle la actividad de avicultura de puesta en el ámbito territorial de la Asociación, con el solo requisito de solicitarlo por escrito ante la Junta Directiva. Contra los acuerdos de la Junta Directiva se podrá interponer recurso ante la Asamblea General.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Orlando Quintana Sánchez, D. Alberto Rodríguez Rodríguez, D. Miguel Ángel Martín Brito, D. Juan Antonio Jiménez Jiménez, D. Jeremías Montesdeoca González y D. Gustavo Quintana Sánchez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2006.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**697** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de febrero de 2006, relativo a depósito de la documentación sobre la constitución de los Estatutos de Alternativa Sindical de Trabajadores de Empresas de Seguridad Privada y de Servicios Afines de la Comunidad Canaria.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Alternativa Sindical de Trabajadores de Empresas de Seguridad Privada y de Servicios Afines de la Comunidad Canaria.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Juan Negrín, 1, 6º, puerta 10, San Gregorio, Telde, Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: alternativa sindical agrupa a todos los trabajadores y trabajadoras activos, jubilados y en situación de excedencia de las empresas de Seguridad privada, en la Comunidad Autónoma de la Comunidad Canaria, con independencia de sus convicciones personales, políticas, éticas o religiosas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Guillermo Gerardo Ramos Quiroz, D. Lorenzo Santana Santana, D. Mario Noé Suárez, Dña. Ruth Ponce Henríquez, D. Alexander Calabrese Travieso y D. Adolfo Armas Navarro.

Los interesados podrán formular por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2006.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**698** *Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 23 de enero de 2006, relativo a la solicitud de autorización y presentación de Evaluación de Impacto Ambiental para la instalación de una planta depuradora de aguas residuales de 1.400 m<sup>3</sup>/día, sitas en la parcela P-12 del Plan Parcial SUP-5 de Morro Jabale, término municipal de Pájara.- Expte. nº 05/04-P.Dep.*

Por la empresa Inmobiliaria Fuerteventura, S.A., se ha solicitado la autorización y Evaluación de Impacto Ambiental para la instalación de una planta depuradora de aguas residuales de 1.400 m<sup>3</sup>/día, sitas en la parcela P-12 del Plan Parcial SUP-5 de Morro Jable, término municipal de Pájara. Isla de Fuerteventura. Expediente 05/04-P. Dep.

Este Consejo Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 79 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto Legislativo 1.320/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Lucha Canaria, 112, 2ª planta, de Puerto del Rosario, durante las horas de oficina.

Puerto del Rosario, a 23 de enero de 2006.- El Vicepresidente, Manuel Miranda Medina.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**699** *ANUNCIO de 21 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 19 de enero de 2006, por el que se abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, de la Casa de la Esquina de los Carros, término municipal de Arafo.*

Con fecha 19 de enero de 2006, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de la Casa de la Esquina de los Carros, sita en el término municipal de Arafo, y

Resultando que, con fecha 10 de noviembre de 2005, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se incoa el expediente de referencia, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 4, de 5 de enero de 2006.

Considerando lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia.

Considerando que, según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las rectificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

### **R E S U E L V O:**

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de la Casa de la Esquina de los Carros, sita en el término municipal de Arafo, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuáles podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un